



PROCESO: Declarativo – Acción Reivindicatoria

RADICADO: 680014003015-2023-00281-00

Al Despacho informando que se subsanó la demanda. Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada nuevamente la demanda presentada por **FERNANDO PACHÓN MANTILLA y FRANCY PACHÓN DE HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial, se hace necesario prorrogar el término de inadmisión, para que la parte demandante adecue la pretensión primera de la demanda, toda vez que aquella corresponde a un proceso de pertenencia y no a un reivindicatorio, adicionalmente deberá aclarar porque no ejecuta el acta de conciliación aportada y en la cual ya se contempló la restitución del inmueble.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR en cinco (5) días el término de INADMISIÓN de la demanda presentada por **FERNANDO PACHON MANTILLA y FRANCY PACHON DE HERNANDEZ**, mediante apoderado judicial, contra **OMAR PACHON MANTILLA, ROCIO PACHON MANTILLA y JAIME PACHON MANTILLA** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 6 de septiembre de 2023.